



Auditoría Superior  
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

# **INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA**

## **CUENTA PÚBLICA 2018**

### **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA**





## Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula

### I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

### II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

### III. Introducción

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por su Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/090/OD-ATT/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 20 partidas que corresponden: 05 a ingresos y 15 a egresos, del ejercicio 2018.

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el

International Accounting Standards Board (IASB).

#### IV. Alcance

##### Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,677,428.87	\$2,091,757.85 <sup>a</sup>	12.54%
Egresos	\$16,677,428.87	\$3,591,758.04	21.54%

a - Incluye Participaciones por \$332,956.00

#### Áreas revisadas

Dirección General y Subdirección de Administración y Finanzas.

#### V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación

L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor

L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora

C. Felipe Alonso Olvera, Auditor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento

Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento

L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento

Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento

L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico

L.D. Juan Carlos Díaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

#### VI. Procedimientos de auditoría aplicados

##### 1. Guía General de Auditoría

##### 1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

##### 1.2 Origen de los Recursos

##### 1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

##### 1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

### **1.3 Registros Contables y Presupuestales**

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

### **1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable**

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

### **1.5 Destino u Orientación de los Recursos**

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **1.6 Sistemas de Información y Registro**

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

### **1.7 Gasto de Operación**

1.7.1 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

### **1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

1.8.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

### **1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

### **1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **VII. Resultados**

## Recursos fiscales

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 1 con observación justificada

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia al actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada tiene manuales de procedimientos, sin embargo estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.1.1

#### Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.

- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Administración de Riesgos: La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos; La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta; La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización; La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos; La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos; La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos; La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos; y La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.

90/OD-ATT/2018/02/R/001, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

### **Resultado 3 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de

corrupción de manera oportuna.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Actividades de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna; La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado; La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información; y La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos., por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

90/OD-ATT/2018/03/R/002, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 4 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al interior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

90/OD-ATT/2018/04/R/003, Recomendación

### **Procedimiento 1.1.1**

#### **Resultado 5 con observación**

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 39 fracción I de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

90/OD-ATT/2018/05/R/004, Recomendación

### **Procedimiento 1.2.1.1**

#### **Resultado 6 sin observación**

Mediante la revisión al estado analítico de ingresos, balanza de comprobación, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018 y fichas de depósitos bancarios, correspondientes a: "Rezago de agua", "Alcantarillado", "Derechos de agua potable", Derechos por alcantarillado" y "Extraordinarios", se constató que fueron recaudados e ingresados como recursos públicos.

### **Procedimiento 1.2.2.1**

## Resultado 7 sin observación

Mediante la revisión a los estados de cuentas bancarias, y contratos de apertura, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió dos cuentas bancarias números [REDACTED] ambas abiertas con la misma fecha 04/01/2017, con [REDACTED] para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros, a quien informó que las cuentas antes mencionadas están en uso por parte de la administración de la Entidad Fiscalizada.

### Procedimiento 1.3.1

## Resultado 8 con observación

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, auxiliares de cuenta, pólizas de egresos, transferencias bancarias, requisición y memoria fotográfica de la partida Otros materiales y artículos de construcción y reparación, se detectó la falta de documentación justificativa de las erogaciones que compruebe la aplicación del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

90/OD-ATT/2018/08/R/005, Recomendación

### Procedimiento 1.3.1

## Resultado 9 con observación

Importe observado \$40,000.00

Mediante la revisión a la balanza de comprobación, auxiliares de cuenta, pólizas cheque, pólizas diario y estados de cuenta, se realizó el registro en la póliza E030000089 de fecha 27 de marzo de 2018, la adquisición del terreno para la edificación de oficinas por \$40,000.00, pagado mediante cheque [REDACTED] expedido a favor del Señor [REDACTED] se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones que comprueben la aplicación del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

90/OD-ATT/2018/09/PO/001 Pliego de Observaciones

### Procedimiento 1.3.1

## Resultado 10 con observación

Mediante la revisión a la balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, pólizas de diario, pólizas egresos, transferencias bancarias y estados de cuenta de la partida Equipos de generación eléctrica, se realizó el pago de un generador [REDACTED] por \$31,500.00, se observó la falta de documentación justificativa de la erogación que compruebe la aplicación del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

90/OD-ATT/2018/10/R/006, Recomendación

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 11 con observación justificada**

Mediante la revisión balanza de comprobación, auxiliar de cuenta, pólizas de egresos, pólizas contables cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios de la partida Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se observó la falta de documentación justificativa, en la póliza D020000083 de fecha 22 de febrero de 2018, que acredite la aplicación de gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 12 con observación justificada**

Importe observado \$7,563.00

Mediante la revisión a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conciliaciones bancarias 2018 y estados de cuenta bancarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó el cobro indebido de comisiones por \$7,563.00 en la cuenta [REDACTED] ya que en el contrato celebrado entre la Entidad Fiscalizada y la Institución Bancaria [REDACTED] estipula en el capítulo III cláusula segunda, que no cobrarán comisiones por: Comisión por dispersión de nómina \$0.00, Comisión por dispersión comisionista \$0.00 y Comisiones por plástico \$0.00, que forman parte integral del presente contrato; con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Acuerdo SEXTO fracción V y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.3.1**

#### **Resultado 13 sin observación**

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación de enero a diciembre 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, transferencias bancarias, resumen de pagos, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), correspondientes a las partidas: "Vestuario y uniformes", "Impuestos y derechos", "Productos alimenticios para personas", "Material impreso e información digital", "Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", "Otros productos químicos" y "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

### **Procedimiento 1.3.1**

### Resultado 14 con observación justificada

Mediante la revisión de la balanza de comprobación acumulada del 1° de enero al 31 de diciembre 2018, auxiliares de egresos, póliza de diario, transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, de la partida Otros equipos de transporte, se realizó la adquisición de equipo de transporte usado por \$597,021.72 y un IVA acreditable por \$95,523.48, dando un importe total de \$695,545.20, según comprobante fiscal digital por internet de fecha 20 de enero de 2018, registrada en la póliza número E01000020, fecha de 24 de enero de 2018, pagada mediante transferencia bancaria se observó la falta de documentación justificativa; con fundamento en los artículos 55 fracción VI de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### Procedimiento 1.3.1

### Resultado 15 con observación justificada

Importe observado \$1,327.55

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanza de comprobación del enero a diciembre 2018, auxiliares de gasto, pólizas de egresos, cheques, recibos de nómina del personal, concentrados de nómina, se observó en la partida de Sueldos base al personal permanente, un pago impropio por \$1,327.55 al C. del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, de acuerdo al Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2018; con fundamento en el artículo 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y Acuerdo SEXTO fracción V y DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se crea el Organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### Procedimiento 1.4.1

### Resultado 16 con observación justificada

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, estados financieros contables, estados presupuestarios del ejercicio fiscal 2018, se constató que los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información generada por la Entidad Fiscalizada, no cumple con las disposiciones normativas y técnicas emitidas en materia de armonización contable; con fundamento en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

#### Procedimiento 1.5.1

### Resultado 17 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos, los cuales fueron

orientados en la ejecución del gasto público para el desarrollo del Organismo, observando la normatividad aplicable.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$8,729,649.17	\$8,687,549.17	\$8,281,322.74	\$8,098,726.52	\$182,596.22	50.39%
Materiales y Suministros	\$2,226,500.00	\$2,466,033.53	\$2,019,589.81	\$2,019,589.81	\$0.00	12.57%
Servicios Generales	\$1,652,385.00	\$2,272,086.01	\$2,832,764.53	\$2,811,908.62	\$20,855.91	17.50%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$588,000.00	\$1,194,020.99	\$1,479,242.49	\$1,479,242.49	\$0.00	9.20%
Inversión Pública	\$1,683,465.83	\$1,738,465.83	\$1,539,648.96	\$1,539,648.96	\$0.00	9.58%
Participaciones y Aportaciones	\$120,000.00	\$123,126.00	\$121,710.00	\$121,710.00	\$0.00	0.76%
<b>Total</b>	<b>\$15,000,000.00</b>	<b>\$16,481,281.53</b>	<b>\$16,274,278.53</b>	<b>\$16,070,826.40</b>	<b>\$203,452.13</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2018.

### Procedimiento 1.6.1

#### Resultado 18 con observación justificada

De la revisión realizada al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2018, balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2018, se observó que la información presupuestal generada y presentada por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018, a través de la utilización del sistema de contabilidad presenta inconsistencias en las cuentas presupuestales ya que no registra la desagregación de las cuentas, por lo que la información generada y presentada no es confiable ni comparable; con fundamento en los artículos 16, 17, 33, 34 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### Procedimiento 1.7.1

#### Resultado 19 sin observación

Derivado de la revisión a los estados analíticos presupuestales de egresos, balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliar de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), requisición de pago, formato de declaraciones de impuestos (estatales), comprobante de pago por internet, de la partida Impuesto Sobre Nóminas, se verificó esta registrada en la contabilidad y cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y cumple con las disposiciones fiscales.

### Procedimiento 1.8.1

#### Resultado 20 con observación justificada

De la revisión a la balanza de comprobación acumulada de enero a diciembre de 2018, auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), requisiciones, memoria fotográfica, de la partida Adquisiciones de bienes, se detectaron compras de bombas y equipos de bombeo con proveedor de las que se observó la falta de documentación justificativa, consistente en la formalización de los contratos presentados por las adquisiciones y servicios que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas; con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo; y 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAASAT/DIR GRAL/143/2019, de fecha(s) 03/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

### **Procedimiento 1.9.1**

#### **Resultado 21 sin observación**

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, sumaba la cantidad de \$1,840,098.82; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$4,075,903.37, de lo cual, durante el ejercicio revisado se registraron altas en los registros contables de bienes muebles por \$3,018,891.45 y la aplicación de depreciaciones por \$783,086.90.

### **Procedimiento 1.10.1**

#### **Resultado 22 sin observación**

Derivado del análisis realizado a la página de internet <http://www.caasat.gob.mx>, se constató que la Entidad Fiscalizada, dio cumplimiento a las obligaciones de transparencia y difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido de la información.

## **VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones**

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

## **IX. Consideraciones finales**

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de copia del código de ética, reglamento interno, tríptico del código de ética, lista de asistencia, evidencias fotográficas, cartas compromiso, copia programa operativo anual del ejercicio 2018, manual de procedimientos, inventario de bienes muebles, hojas de resguardo de bienes muebles, párrafo aclaratorio, actas varias, escritos justificativos, pólizas contables, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, formatos varios, requisiciones, nota de remisión, oficios varios, expediente técnico de obra, listado de movimiento de cuentas, cuadro comparativo de proveedores, credenciales para votar con fotografía, copia de título de propiedad, copia acuerdo de CONAC, estado de situación financiera de diciembre de 2018, estado analítico de ingresos, copia balanza de comprobación acumulada al 31 diciembre de 2018, hojas de cotización, contrato para adquisición de bienes, tarjeta informativa, carta de garantía, copia de cheque, copia de contrato de promesa de compra venta, croquis de terreno, constancia de no afectación, contrato de pagos electrónicos, pagos y recibos de nómina y plantilla de personal; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

## **X. Resumen de observaciones**

Se determinaron 15 observaciones, las cuales generaron 6 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

## **XI. Dictamen**

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa y Pagos en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano  
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo  
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán  
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona  
Supervisor de Seguimiento